

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0018726 – SDQS No. 5814052025

A los 18 días del mes de noviembre de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0018726 – SDQS No. 5814052025
Número del radicado de salida	2025BAEE0017481
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 18 / 11 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

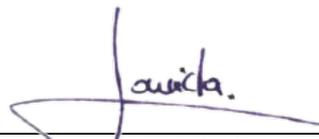
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°. **2025BAEE0017481**

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 24 de noviembre del año 2025 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Luisa Gómez Herrera – Contratista SGC 



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 18 de Noviembre de 2025

No Radicado : 2025BAEE0017481

Señor(a)
ANONIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0018726** – SDQS No. **5814052025**.

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Tres (3) folios.

Elaboró: Juan Diego Galindo Ome - Contratista SAF

Revisó: Johanna Aristizábal - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., noviembre de 2025

Señor(a)
ANONIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado IDPYBA No. No2025BAER0018726 – SDQS No. 5814052025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *CIUDADANO SE COMUNICA INFORMANDO QUE UNA COPROPIETARIA TIENE UNA FELINA, LA CUAL LA HIJA DE LA TENEDORA LANZO A LA FELINA DEL 6 PISO, LA FELINA SEGUN LA REPORTANTE TUVO FRACTURA EN TRES MIEMBROS, SE ENCUENTRA EN LA CLINICA VETERINARIA, TODOS LOS COPROPIETARIOS HAN AYUDADO PARA EL TRATAMIENTO DE LA FELINA Y LE HAN PEDIDO AYUDA AA LA TENEDORA A LO QUE NO SE HA HECHO RESPONSABLE, (...)*”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que ha realizado una (1) visita de verificación en Calle 81 Sur No. 81 - 90 en la torre y apartamento referenciado en la petición, barrio Los Laureles, localidad de Bosa, la cual se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visita realizada por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
30 de octubre de 2025	Visita fallida	Al llegar al lugar, desde perterria informan que el tenedor del felino no se encuentra en el lugar. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA.

En este sentido, se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal, la cual se realizará de acuerdo con la programación establecida por el Instituto para la atención de casos de presunto maltrato animal en las 20 localidades de la ciudad, con el fin de proceder acorde a nuestras

Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con acta parcial de la visita.

Elaboró: Juan Diego Galindo Ome - Contratista SAF 
Revisó: Johanna Aristizábal - Contratista SAF 

		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL						
Código: PMA5-FROR-103		Versión: 5.0						
No. de caso de la base de datos	FECHA DE LA DILIGENCIA	30	10	25	HORA INICIAL	12:02	HORA FINAL	11:06
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento		<input type="radio"/>	Operativo	<input type="radio"/>	Oficial	<input type="radio"/>
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	<input type="radio"/>	Gravedad Media	<input checked="" type="radio"/>	Gravedad Alta	<input type="radio"/>	No Aplica	<input type="radio"/>
NÚMERO DE RADICADO O LISTA	MOTIVO DE VISITA	21506207 Verificación de condiciones de bienestar animal						
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL								
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE	Tipo de documento:		CC	<input type="radio"/>	Pasaporte	<input type="radio"/>	Cédula Extranjera	<input type="radio"/>
Número de documento	de		Edad					
Dirección de la diligencia	Calle 31 sur # 31-90				Extrato: <input checked="" type="checkbox"/>			
Localidad:	Barrio:	Los Laureles.		Teléfono:				
Relación con el/los animal(es):								
NOMBRE DEL PROPIETARIO	Tipo de documento:		CC	<input type="radio"/>	Pasaporte	<input type="radio"/>	Cédula Extranjera	<input type="radio"/>
Número de documento	de		Teléfono:					
E-mail	Personas que habitan en el predio:							
Tipo de vivienda	Autoriza ingreso al inmueble:							
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA								
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	<input type="radio"/>	Dirección no existe	<input type="radio"/>	No se encuentra el animal	<input type="radio"/>	Ausencia de tenedor responsable	<input checked="" type="radio"/>
No corresponde a lo mencionado		<input type="radio"/>	Inseguridad	<input type="radio"/>	Otro	<input type="radio"/>	¿Cuál?	
¿Se deja comunicación?	SI	<input checked="" type="radio"/>	No	<input type="radio"/>	No aplica	<input type="radio"/>	Plazo (días):	3
El tenedor reprograma:	SI	<input type="radio"/>	No	<input checked="" type="radio"/>	No aplica	<input type="radio"/>	Fecha/hora:	
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	<input type="radio"/>	Reprogramar con policía	<input checked="" type="radio"/>	Remite a Inspección de Policía	<input type="radio"/>	Remite a CELMA	<input type="radio"/>
Fue posible observar el animal:	SI	<input type="radio"/>	No	<input checked="" type="radio"/>	No aplica	<input type="radio"/>	Estado:	
Observaciones adicionales:	Al llegar al predio se aprecian coqueles de reproducción de ponedos para el pollo. Será posterior se verifica que la propiedad no se encuentra. Solicitan dejar comunicado.							
FAUNA SILVESTRE								
Acta de Incautación No.:			Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:			No. Animales:		
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS								
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.								
El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:								
No aplica: <input checked="" type="radio"/>								
Señor(a) propietario (a) Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificada por el artículo 2 de la Ley 204 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien al día del día se para de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA en la carrera 12 No. 26-51, piso 8 Torre Sur Edificio Residencial Tequandama en la ciudad de Bogotá o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@idpyba.gov.co. En caso de que precise la devolución, usted deberá cubrir los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, según lo establezca la liquidación de expensas, los cuales deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente de(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 actualizado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.					Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud: Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / plaza: _____ Entidad: _____			
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) de(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.								
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	Número de Individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0		
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0		
¿Se solicita compromiso de bienestar?	SI	<input checked="" type="checkbox"/>			Número de Conceptos pendientes	0		